

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 150/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 148/2022**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Oficio <b>CCDMX/PMD/097/2022</b> y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	<b>16956</b>
Escrito de Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, Directora General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.	<b>17146</b>

Las documentales se recibieron los días trece y diecisiete de octubre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup> y Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, Directora General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa, de la entidad federativa, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **148/2022**, a quienes se les tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, al realizar diversas manifestaciones respecto al recurso de reclamación citado al rubro. Además, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y a la Alcaldía referida designando autorizados.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero<sup>2</sup>, 11, párrafo primero y segundo<sup>3</sup> y 53<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105

<sup>1</sup> **Poder Legislativo de la Ciudad de México.**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 32, fracción XXV de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** que establece:

**Artículo 32.** Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

**XXV.** Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

<sup>2</sup> **Artículo 4.** (...).

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

<sup>3</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>4</sup> **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 150/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 148/2022**

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 305<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>6</sup> de la citada ley.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II<sup>7</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero<sup>8</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>9</sup> y artículo noveno<sup>10</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

<sup>5</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>6</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...) II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

<sup>8</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

<sup>9</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

<sup>10</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 150/2022-CA**

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165427

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:22:08Z / 21/10/2022T18:22:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 87 aa 95 88 42 6c e4 43 5f 02 fd c4 0f 81 83 65 17 06 a5 c6 43 5b 08 e7 ca d9 01 88 5b 6d c0 79 0f 53 5a 94 32 94 be 47 18 1d fa 90 80 f4 98 50 c9 6a ce 9d 4b 6a 86 5e fb e7 a0 40 af 0e c0 ab a8 fd 3a 6b 17 11 09 4c b7 b3 db 97 48 b0 9f 26 74 4c cf 5a 8b 6b 9c aa d9 47 fa de 32 8b d9 d6 7a ad 8d ed e6 c8 83 2f 16 93 47 f4 bd 8e 35 1a 26 b0 22 07 fb bc 21 f2 92 d6 77 96 b9 dd d0 49 8a bd b4 96 a6 ed 14 02 f7 cf 7a d7 c6 a1 a1 6a 88 8e f0 ab e0 ae 2a 5e 68 88 9c 43 9f 63 81 51 e7 a8 dc 2f a0 41 c2 b5 f9 09 f6 6e ae b6 e5 95 bb ea 40 78 27 24 29 5d 35 eb 5b dd cb 21 8c da f3 a2 4a f8 cd d2 e9 87 c2 c0 3b 49 6a 35 25 74 e5 68 b1 52 2e 1a 8d 97 e0 41 c4 d5 7f 7e 3e 7c f8 a4 95 31 e1 60 b7 57 71 b6 30 79 07 f7 56 0d e3 1c e9 0d f7 66 25 12 dc 8c 03 34 8a 3c d0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:22:09Z / 21/10/2022T18:22:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:22:08Z / 21/10/2022T18:22:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5164397			
	Datos estampillados	8DE58560B903B1778AC12495E0AAC69E28794F5CE3084B1E9D2DD29EFE6062D7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:06:53Z / 21/10/2022T11:06:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 16 ff 6c 20 e7 3d 58 d6 d4 b1 31 ac 9f 45 7e 65 8c 99 08 d3 d5 ec 4a 91 07 ff 57 c0 7f b3 18 ec 7b 24 e0 d1 fe 10 ef 6d 48 98 ff df 7e d0 1c bb 7e a0 2a 8e 3f 46 eb ac 5b 04 98 e2 84 6b 87 52 8e f4 ec 92 7a 1a ad 27 c6 72 36 41 60 da a7 f2 f7 77 0b 53 7e b9 08 89 a2 20 b0 85 9b 96 a2 6a 1e f6 8b 69 a5 dd f9 b7 9b 58 50 58 45 31 32 f0 20 43 d4 e2 e6 71 2b 47 ea 4b c0 c4 5d f9 90 52 e5 7f cd f9 ad 6c d6 3e ae a3 b4 75 3b d5 18 8d ff e4 4c dc 55 b0 9d 32 d1 ed 50 14 76 6e b2 6e 80 f8 65 60 fb c0 86 62 7d f3 6e e1 22 f8 8f 06 24 8e 6d 89 26 d3 20 bc b3 5c c3 15 be 82 c7 6e 16 5f 2d f6 cb 55 2b 67 95 5b a3 da a7 0f 28 64 9f c5 f5 80 90 fe 85 3f 1d 20 da 88 89 9c 03 d5 17 f6 49 3a 38 b2 b9 34 cb f2 13 09 88 16 c8 de 4b c0 bc f1 1a 72 66 84 09 55 c9 1f 8d 78 0c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:06:53Z / 21/10/2022T11:06:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:06:53Z / 21/10/2022T11:06:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5161735			
	Datos estampillados	BC50A0CC5A659F714F42453720BCEE59C50E94FD9B29F2F34C6294D5941CF1E8			